



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 130013103001-2020-00172-00

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: VALERIA ANDREA CAPOTORTO, MARIANO JESÚS ANDRÉS ZULUETA Y FELIPE ZULUETA CAPOTORTO

DEMANDADOS: HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S Y SERVINCLUIDOS LTDA.

LLAMADOS EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ASSIST CARD DE COLOMBIA S.A.S. Y PROMOTORA BOCAGRANDE S.A.

Cartagena, 03 de mayo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó señalar fecha para la audiencia inicial. Así mismo, se encuentra pendiente proveer sobre el llamamiento en garantía que realiza NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A. a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JURYS M. MACIÁ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el informativo se observa que, en efecto, el vocero judicial de la parte actora solicita se fije fecha para la celebración de audiencia según lo contemplado en los artículos 372 y 373 del CGP.

Sin embargo, una vez examinado el expediente digital, se advierte que el trámite en turno es proveer sobre la admisión del llamamiento en garantía que realiza la apoderada judicial de la sociedad NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A. a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

De igual manera observa el Despacho que no se ha surtido el traslado de las excepciones elevadas por la demandada SERVINCLUIDOS LTDA. y la llamada en garantía ASSIST CARD DE COLOMBIA S.A.S., quienes al formular su defensa no remitieron copia de tales escritos a la parte demandante, por tanto, debe correrse el respectivo traslado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el llamado realizado por PROBOCA S.A. cumple con los requisitos de ley, este juzgado procederá a su admisión, y una vez surtida la notificación y traslado al llamado en garantía, se correrá traslado de las excepciones a la parte demandante.

En consecuencia este despacho,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la sociedad NUEVO HOSPITAL DE BOCAGRANDE S.A. – PROBOCA S.A., en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., como lo disponen los arts. 291 y 292 de C.G.P., notificación de deberá hacerse dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación por estado de este auto a la parte demandante y demandada.

TERCERO: Del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda córrase traslado al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el término legal de veinte (20) días para que lo conteste.

La presentación oportuna de memoriales se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del artículo 109 del C. General del Proceso, remitidos al correo electrónico: j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civildel-circuito-de-cartagena>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

HCD

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acd4d4771c3f6417611f5d028645370f027d67b085663800a877ba055339e9
6

Documento generado en 04/05/2022 02:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>